

8341

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Tolosa referente a la nueva convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Aparejador de esta Corporación.**

Habiéndose observado que la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Aparejador de esta Corporación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero del corriente año, no contenía en sus bases mención alguna de las incompatibilidades de que habla el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca nuevamente, incluyendo la base 3.ª que ha sido introducida por acuerdo plenario de 24 de febrero del corriente año y que establece la incompatibilidad a que está sujeto el adjudicatario de la plaza, contándose el nuevo plazo de presentación de instancias.

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico medio de Administración Especial (Aparejador), encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, y dotada con el coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corresponden, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 5.ª del Decreto 888/1975, de 21 de marzo (contar la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido los cincuenta).
- De conformidad con lo establecido en la citada disposición el exceso de límites máximos señalados no afectará para el ingreso en uno de los subgrupos de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otro, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto técnico.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de instancias.

Tercera.—Se establece la incompatibilidad para toda clase de proyectos, obras y trabajos particulares que tengan relación con el Ayuntamiento y hayan de ser autorizados o visados por el mismo.

Cuarta.—Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos mas que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por las que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la norma indicada.

Quinta.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Administración Local, un representante del Profesorado oficial del Estado y un representante del Colegio Profesional respectivo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de

la Provincia de Guipúzcoa», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de pruebas.

Sexta.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará por sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y en el «Boletín Oficial del Estado», el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición se dividirán en dos partes:

Primera parte: Constará de dos ejercicios eliminatorios, uno práctico y otro oral.

El primer ejercicio práctico se dividirá en dos partes:

- Topográfico.
- De gabinete técnico.

Topográfico: Consistirá en un trabajo que implicará el manejo de aparatos topográficos de nivel, taquímetro y su reproducción gráfica en un plano a escala.

El de gabinete técnico comprenderá el levantamiento de plano de una construcción, debiendo presentar al Tribunal calificador:

- Croquis acotado.
- Plano a escala, si los hay.
- Detalles, si los hay.
- Medición de la obra realizada.
- Relación valorada. Presupuestos.
- Precios descompuestos (discrecional).

Para este primer ejercicio el opositor deberá presentarse provisto de material de dibujo y de medir que considere oportuno, así como textos de consulta. El Ayuntamiento facilitará el papel necesario al efecto.

El segundo ejercicio, oral, consistirá en que los aspirantes expongan en el término de quince minutos y máximo de treinta, un tema sacado a suerte de los que integran el cuestionario, que figura en el anexo A de la presente convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en contestar oralmente durante quince minutos como mínimo un tema sacado al azar entre los que integran el cuestionario que figura en el anexo B de esta convocatoria.

La realización de las pruebas será pública.

Octava.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser integrados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquel, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal calificará el nombre del opositor que haya superado los ejercicios; y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base 2.ª y que son:

Primero.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

Segundo.—Título o testimonio notarial del mismo de Arquitecto Técnico o Aparejador o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estuviera expedido después de la fecha

en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

Tercero.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Cuarto.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

Quinto.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de incapacidad.

Sexto.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Séptimo.—Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo.

Octavo.—Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local su organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, si el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos indicados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cedente.

Décima.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo prevenido en estas bases.

Anexo A: Materia propia de la especialidad.

Tema 1. Conocimiento de los materiales empleados en la construcción. Clasificación y descripción.

Tema 2. Diferentes procedimientos de ejecución, operaciones y manipulaciones para la preparación de los materiales y elementos constructivos.

Tema 3. Oficios e industrias empleados en la construcción. Unidades de medida y ajuste de cada clase de obras.

Tema 4. Ideas generales de los servicios públicos acerca de los Ayuntamientos.

Tema 5. Vías públicas, sistema y normas de ejecución de los pavimentos de las mismas.

Tema 6. Condiciones de admisión y ejecución material de las obras para llegar a la formación y redacción de los pliegos de condiciones facultativas y para la recepción de obras ejecutadas.

Tema 7. Idea general de la Ley del Suelo.

Tema 8. Idea general del Reglamento de la Corporación.

Tema 9. Ordenanzas municipales de edificación.

Anexo B: Temario de la materia referente a la segunda parte (parte general).

Tema 1. Los órganos superiores de la Administración Central Española. El Presidente o el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

Tema 2. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobiernos civiles.

Tema 3. Las comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. La Delegación Provincial de la Vivienda. El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 4. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Régimen provincial y especiales.

Tema 5. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes provinciales y especiales.

Tema 6. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las comisiones informativas.

Tema 7. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde, el Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 8. La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La MUNICIPAL.

Tolosa, 22 de marzo de 1976.—El Alcalde, Pedro María Recalde Busca.—2.445-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE MARINA

**8342** REAL DECRETO 818/1976, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don GERALDO DE AZEVEDO HENNING, Almirante de Escuadra, Ministro de Marina de Brasil.

En consideración a las circunstancias que concurren en don GERALDO DE AZEVEDO HENNING, Almirante de Escuadra, Ministro de Marina de Brasil,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Marina,  
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**8343** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Otívar, Jete y Lentejé (Granada) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación que venían constituyendo los municipios de Otívar y Jete (Granada), a efecto de sostener un Secretario en común.

Segundo.—Agrupar los municipios de Olívar, Jete y Lentejé (Granada) a los mismos efectos.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Otívar.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,8, continuando como titular de la agrupación don Guillermo Bensusan del Río, que lo era de la agrupación Otívar-Jete.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

**8344** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Corsá y Madremaña (Gerona), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación que venían constituyendo los municipios de Corsá, Monells y Madremaña (Gerona), a efectos de sostener un Secretario común, por haberse fusionado el Ayuntamiento de Monells por Decreto 3253/1974 de 14 de noviembre con los de San Sadurní y Cruilles.

Segundo.—Agrupar los municipios de Corsá y Madremaña, a los mismos efectos.